



Institución
Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

Somos Innovación Tecnológica con *Sentido Humano*

ACUERDO No. 10
(24 de junio de 2021)

POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS, PRINCIPAL Y SUPLENTE, DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO- ITM, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN Y SE FIJAN LAS DIRECTRICES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN PERÍODO 2021 — 2023.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO — INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y en especial las consagradas en los artículos 11, 16 y 17 del Acuerdo 004 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce a las universidades el derecho a designar sus autoridades académicas y administrativas dentro de los marcos legales propios y nacionales, en el ejercicio de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo 02 de 2017 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) estableció la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior con el fin de asegurar la más alta calidad y pertinencia en el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que el Estatuto General, Acuerdo No. 004 de 2011, establece los cuerpos colegiados, de acuerdo a la estructura académico administrativa del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, que acompañan las políticas, estrategias, decisiones y procesos encaminados al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que el Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM, Acuerdo No. 004 de 11 de agosto de 2011, consagra la representación de los diferentes estamentos de la comunidad académica en sus órganos de dirección, teniendo como uno de sus integrantes, en el Consejo Directivo, un representante de los egresados de la Institución.

Que la representación de los egresados, ante el Consejo Directivo, finaliza el 30 de julio de 2021, por lo que se hace necesario, en los términos del Acuerdo No. 004 de 2011, convocar a este estamento para la elección de sus nuevos representantes.

Que el artículo 11 del Estatuto General, modificado parcialmente mediante el Acuerdo No. 13 de 2012, establece las calidades, elección y período de los miembros no gubernamentales del Consejo Directivo y prescribe en el literal c) en relación con el representante de los egresados que c) *“El representante de los Egresados será una persona graduada por la Institución en programas de educación superior, deberá acreditar tres (3) años de experiencia profesional o académica con posterioridad al título y no podrá tener nombramiento en provisionalidad o relación contractual con la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta, por los egresados de los programas de pregrado y de posgrado de la Institución.”*

Dirección: Calle 78 No. 76A- 354, Vía El Estudiante
Teléfono: (+574) 440 51 00 Fax: (+574) 440 51 02
Código Postal: 050034
Medellín – Colombia

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Vigilada Ministerio

www.itm.edu.co | f t w i



Alcaldía de Medellín



Institución
Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

Somos Innovación Tecnológica con *Sentido Humano*

Que el parágrafo 1° del artículo 11 del Estatuto General de la Institución establece que el periodo del representante de los egresados, será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, el cual estará supeditado a la conservación de la calidad que representa.

Que el mismo artículo 11, parágrafo 3° del Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011, Estatuto General prescribe que el representante de los egresados, será elegido con su respectivo suplente, quien deberá tener las mismas calidades, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades del titular y lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas.

Que el artículo 14 del Acuerdo No. 004 de 2011, consagra los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales están sujetos los integrantes del Consejo Directivo, y particularmente prescribe en el inciso 3° que es incompatible la calidad de empleado o contratista del ITM con la de miembro del Consejo Directivo, con excepción del Rector, el representante de las Directivas Académicas y el Representante de los Docentes, por expreso mandato de la Ley 30 de 1992, artículo 64.

Que en aras de garantizar la participación democrática de los egresados ante el cuerpo colegiado del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, en atención a la autonomía universitaria, se hace necesario establecer la convocatoria para la elección y votación para el periodo correspondiente 2021-2023.

Que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 como una pandemia, debido a la rápida propagación y la escala de transmisión del virus, lo que generó, en el territorio nacional, la adopción de medidas extraordinarias estrictas y urgentes para la contención del mismo.

Que de igual manera, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, modificada mediante las Resoluciones No. 844, No. 1462 y No. 2230 de 2020 y No. 222 de 2021, declaró la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional y se adoptaron las medidas sanitarias con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el Territorio Nacional y mitigar sus efectos; hecho declarado por el Departamento de Antioquia a partir del Decreto No. 2020070000967 del 12 de marzo de 2020 y por el Municipio de Medellín con el Decreto Municipal No. 0364 del 13 de marzo de 2020.

Que mediante Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020 se dieron directrices para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC; y a través de la directiva 03 del 22 de mayo de 2020, se establecieron las condiciones de aislamiento para el trabajo en casa de servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

Que mediante Directiva Ministerial 02 del 19 de marzo de 2020 el Ministerio de Educación Nacional emitió recomendaciones para adopción de medidas transitorias que garanticen la continuidad de las sesiones previstas en los cuerpos colegiados e instó a los Consejos Superiores o Consejos Directivos a su cumplimiento.

Dirección: Calle 75 No 76A - 354, Vía El Volador
Teléfono: (+574) 440 51 00 Fax: (+574) 440 51 02
Código Postal: 050034
Medellín - Colombia

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ADSCRITA AL MUNICIPIO DE MEDELLÍN *Vizcaya Medellín*

www.itm.edu.co | f t w



Aldía de Medellín

Que, dando cumplimiento a lo anterior, el Consejo Directivo aprobó el Acuerdo 05 del 28 de abril de 2020 “Por medio del cual se adopta un procedimiento especial para el desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo (...)”

Que, desde el ITM, se han tomado medidas administrativas que permitan garantizar el cuidado en la salud de toda la comunidad académica, preservando la integridad de estudiantes, profesores, directivos y contratistas y aunado a ello, apoyando la continuidad de las actividades académicas y administrativas, promoviendo el uso de las herramientas mediadas por la virtualidad y el trabajo en casa.

Que es necesario llevar a cabo la elección del representante de los egresados ante el Consejo Directivo, teniendo en cuenta las medidas decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en virtud de la contingencia decretada y el aislamiento preventivo obligatorio generada por el COVID-19, a través de mecanismos o herramientas tecnológicas mediadas por la virtualidad, que permitan garantizar la participación y el ejercicio de los electores, como un derecho fundamental.

Que, para generar la participación de todos los egresados en la elección de sus representantes, se hace necesario, desde la Oficina de Comunicaciones y en apoyo con la Oficina de Egresados, realizar la correspondiente difusión del proceso electoral y la invitación para que los egresados que no cuentan con sus datos actualizados, puedan realizarlo en los términos del presente acuerdo.

Que el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM en uso de sus facultades y considerando la importancia de este proceso, acatando todas las disposiciones legales antes citadas, se permite convocar y reglamentar la elección, de manera virtual, del Representante de los egresados ante el cuerpo colegiado, en atención al artículo 16 del Estatuto General.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Convocar a los egresados de los programas de educación superior de pregrado y posgrado del Instituto Tecnológico Metropolitano- ITM, para que elijan sus representantes, principal y suplente, ante el Consejo Directivo de la institución para un período de dos (2) años.

Artículo 2. Integrar el Comité de Garantías para la presente convocatoria por un representante del Consejo Directivo, un representante del Consejo Académico y el secretario general del Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, quienes velarán por el cumplimiento estricto del cronograma y el procedimiento que aquí se establece y será el encargado de designar el personal que apoyará el proceso de votación y escrutinios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del estatuto General.

Parágrafo 1. El secretario general del Instituto tecnológico Metropolitano – ITM, convocará la participación permanente de un delegado de la Personería de Medellín, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 y 17 del Estatuto General.



Parágrafo 2. Las controversias, reclamaciones, impugnaciones o quejas que se susciten en el procedimiento electoral, se decidirán por parte del Comité de Garantías, teniendo en cuenta las normas que regulan los procesos electorales

Artículo 3. Aprobar, conforme lo establecido en el artículo 16 del Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM, el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de convocatoria	29 de junio de 2021
Divulgación de convocatoria en página WEB y medios de comunicación	Entre el 29 de junio y 26 de julio de 2021
Divulgación para la actualización de los datos de los egresados	Entre el 29 de junio y las 11:59 del 28 de julio de 2021
Inscripción de candidatos ante el Comité de Garantías de la convocatoria, al correo electrónico inscripcioncandidato@itm.edu.co , con los formatos suministrados por la Secretaría General	Desde las 00:00 horas del 08 de julio hasta las 23:59 horas del 15 de julio de 2021.
Verificación cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos por el Comité de garantías.	Desde el 16 hasta el 19 de julio de 2021
Publicación de candidatos elegibles página WEB, carteleras y medios de divulgación internos	20 de julio de 2021
Interposición del recurso de reposición de los candidatos no admitidos al correo electrónico: reclamaciones@itm.edu.co , ante el Comité de Garantías	Desde las 00:00 horas del 21 de julio hasta las 23:59 horas del 22 de julio de 2021
Notificación del acto administrativo que resuelve el recurso al correo electrónico registrado para la convocatoria	26 de julio de 2021
Publicación del comunicado de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos en el Estatuto General	27 de julio de 2021
Conversatorio con los candidatos	29 de julio de 2021
Votación virtual	Desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas del 2 de agosto de 2021
Escrutinio final	2 de agosto de 2021
Publicación de acta final de escrutinio y divulgación de candidatos elegidos (principal y suplente), en la página WEB y medios de divulgación internos.	2 de agosto de 2021
Entrega de credenciales de candidatos elegidos (principal y suplentes), por parte de	3 de agosto de 2021

la Secretaría General	
Posesión del representante elegido	En la sesión ordinaria siguiente de la corporación

Artículo 4. Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los egresados, principal y suplente, ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM, deberán tener las siguientes calidades:

1. Ser una persona graduada por la Institución en programas de educación superior.
2. Acreditar tres (3) años de experiencia profesional o académica con posterioridad al título.
3. No tener nombramiento en provisionalidad o relación contractual con la Institución.

Parágrafo único. Es incompatible la calidad de empleado o contratista del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM-, con la de miembro del Consejo Directivo, salvo para el Rector, el representante de las Directivas Académicas y el representante de los Docentes, por expreso mandato de la Ley 30 de 1992, artículo 64.

Artículo 5. Los aspirantes, candidatos principales y suplentes, deberán inscribirse ante el Comité de Garantías de la presente convocatoria, adjuntando, como requisito, al correo inscripcioncandidato@itm.edu.co, anexando los siguientes documentos:

1. Diligenciar el formato de inscripción, en donde conste los nombres y apellidos completos de los candidatos que conforman la respectiva plancha, el documento de identidad, correo electrónico, número de contacto telefónico y la calidad de candidato (principal/suplente); en la inscripción se debe conformar la plancha en la cual se señalará claramente el nombre del primer renglón, quien será el representante titular o principal y del segundo renglón, quien será el representante suplente.
2. Diligenciar el formato donde los candidatos, principales y suplentes, manifiesten expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley o en el presente Estatuto.
3. Anexar la hoja de vida.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2, los candidatos deberán diligenciar los formatos que se anexan a la presente convocatoria y que se publicarán en la página WEB de la IES.

Parágrafo 2. Los formatos y la hoja de vida deberán hacerse llegar al correo electrónico inscripcioncandidato@itm.edu.co, en la hora y fecha señalada en el cronograma de la presente convocatoria.

Parágrafo 3. Para acreditar los tres (3) años de experiencia profesional o académica con posterioridad al título, deberá adjuntar las certificaciones que así lo indiquen junto con la hoja de vida al momento de la inscripción.

Parágrafo 4. Estar inscrito no le valida al aspirante las calidades solicitadas en el artículo 4 del presente acto administrativo.

Artículo 6. A partir del cierre de inscripciones, el Comité de Garantías evaluará si los candidatos, principal y suplente, cumplen con las calidades y los requisitos de inscripción establecidos en los artículos 4 y 5 del presente acto administrativo; y publicará, por escrito, los nombres de los candidatos que cumplan con lo solicitado para la representación a través de un comunicado que será publicado en la página WEB de acuerdo al cronograma señalado.

Parágrafo 1. Frente a la evaluación del Comité de Garantías, procederá el recurso de reposición ante el mismo comité, el cual deberá ser interpuesto en los términos establecidos en el cronograma del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. El recurso de reposición que se pretenda interponer a la evaluación emitida por el Comité de Garantías, deberá presentarse, por escrito, a la cuenta de correo electrónico reclamaciones@itm.edu.co y se deberán adjuntar los documentos que pretenda hacer valer en la misma.

Artículo 7. Vencido el término para resolver los recursos de reposición, el Comité de Garantías notificará y publicará la lista definitiva de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 8. Para las elecciones señaladas en el presente acuerdo, el jefe del Departamento de Personal remitirá los listados de los empleados del ITM para que el Comité de Garantías seleccione los posibles jurados de votación, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Vigilar y controlar la elección.
2. Aprobar las actas que se generen en el proceso de elección.
3. Estar presentes en el inicio y cierre de las elecciones.
4. Entregar las actas que se generen en el proceso electoral.

Parágrafo único. Los jurados no podrán ser personas que ostentan las calidades de egresados del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM.

Artículo 9. De acuerdo con el cronograma establecido, se llevará a cabo el proceso de votación, de manera virtual, de acuerdo con las siguientes características y derechos del sufragio:

- a. El derecho a votar no es delegable
- b. El elector no se puede hacer representar para el momento de sufragar.
- c. La elección se efectuará por votación virtual, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.
- d. El voto será secreto y se emitirá una vez registrado en el sistema.
- e. Los electores sufragarán por una sola plancha.
- f. Comprobación y autorización a través del sistema de registro electrónico que realiza una validación en la base de datos del votante digital.

Parágrafo 1. Para proceder con la elección de la plancha, se tendrá en cuenta, para la actualización del sistema, los datos que se encuentren registrados de los egresados de pregrado y posgrado, por lo que podrán éstos actualizarlos hasta las 11:59 horas del 28 de julio de 2021.

Parágrafo 2. La oficina de Comunicaciones y la Oficina de Egresados, se encargarán de hacer la difusión correspondiente a través de las diferentes plataformas y medios necesarios, para la actualización adecuada de los datos de los egresados que se requieren para ejercer el derecho al voto.

Artículo 10. El procedimiento para ejercer el derecho a votar, será así:

- a. Ingresar al sitio WEB de la Institución – www.itm.edu.co
- b. Ahí encontrará un banner con un vínculo para redireccionarlo al sistema de votación.
- c. Autenticarse con las credenciales del correo electrónico institucional.
- d. Una vez habilitado por el sistema, debe registrar su voto.

Artículo 11. Son votos válidos aquellos registrados en forma clara y precisa en el sistema, y emitidos por los inscritos y habilitados como elegibles por el Comité de Garantías, al tenor de lo dispuesto en la presente disposición.

Artículo 12. Los escrutinios finales se efectuarán una vez venza la hora establecida para el cierre de la votación, bajo las siguientes consideraciones:

1. El sistema automáticamente se bloqueará a la hora establecida para el cierre de la votación.
2. Un funcionario designado por la Secretaría General, digitará la clave, para que el sistema genere las actas de escrutinios finales y el listado de votantes y dará lectura, en voz alta, de los resultados suministrados por el sistema a través de la plataforma Microsoft Teams.
3. El sistema confrontará el número de votos de los participantes con el número total de votantes.
4. Se levantará el acta correspondiente la cual será leída y aprobada en sesión virtual, quedando evidencia con la grabación de la misma. El acta contendrá los siguientes datos:
 - a. Número de votantes.
 - b. Número de votos a favor de cada uno de las planchas, expresado en letras y números.
 - c. Observaciones pertinentes.
 - d. Nombres completos y aceptación a viva voz por parte de los jurados.

Parágrafo 1: La lista general de votantes, actas de instalación, cierre, entrega y escrutinios, así como las grabaciones de las sesiones que requiera el proceso, se dejarán a disposición de la Secretaría General y la Comisión de Garantías.

Parágrafo 2: El Departamento de Sistemas certificará la hora de inicio y finalización de la votación, con datos que emitirá el sistema.

Parágrafo 3.- Actuará como secretario de la convocatoria aquí señalada, el secretario general del ITM.

Parágrafo 4.- Las actas de los escrutinios se distribuirán así:

1. Original para la Secretaría General.
2. Una copia para la respectiva Corporación.

Artículo 13. Serán electos los aspirantes de la plancha que reglamentariamente inscritos, obtengan la mayoría de votos sufragados por el respectivo estamento, en el día y horario establecidos para la elección. En caso de empate, saldrá elegida la plancha que se inscribió primero.

Artículo 14. Una vez elegidos los representantes de los egresados ante el Consejo Directivo de la Institución, el secretario general procederá a comunicar la designación a las personas elegidas, comunicación que servirá de credencial para efectos de la posesión ante dicha corporación, previa aceptación expresa de los elegidos.

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría General la organización y dirección de todo el proceso electoral y, entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

1. Divulgar ampliamente el contenido de esta resolución.
2. Disponer lo necesario para el normal desarrollo de las elecciones, suplir los vacíos e interpretar las normas de este acuerdo.

Artículo 16. Para darle aplicación a la votación y elección se divulgará el procedimiento correspondiente en la página institucional, el cual contendrá la guía detallada dando aplicación a las herramientas TIC.

Artículo 17. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 18. Contra la presente decisión no procede ningún recurso de ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2021



JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO
 Presidente del Consejo Directivo (E)



LUZ MARCELA OMAÑA GÓMEZ
 Secretaria del Consejo Directivo (E)